

**GBAKA-BRÉDÉ, LANDRY, *La doctrine canonique sur les droits fondamentaux des fidèles et sur leur réception dans le code de 1983* Dissertations. Series Canonica – XVI, Edizioni Università della Santa Croce, Roma 2005, 347 pp.**

Este estudio es el resultado de la meritoria tesis doctoral realizada por el autor en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Un indicador de su calidad es que se trata de una de las tres tesis doctorales seleccionadas por el premio *Henri de Lubac* del año 2005.

El autor es natural de Abiyán. En la capital de Costa de Marfil obtuvo el *Diplôme d'études approfondies en Lettres Modernes* en la Universidad de Cocody. Posteriormente realizó el Doctorado en Derecho Canónico en la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Actualmente desempeña su ministerio sacerdotal en Abiyán.

La obra tiene como objeto principal de análisis las aportaciones científicas, sobre la doctrina de los derechos fundamentales del fiel, más relevantes ocurridas en los años inmediatamente posteriores al Concilio Vaticano II. Además, presta atención a las aportaciones doctrinales más destacables del período inmediatamente anterior al Concilio, y a las diversas reacciones que se sucedieran después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983. Este trabajo analiza, por tanto, desde el período posterior al Código de 1917 hasta el inmediatamente posterior a la promulgación del Código actual. Para alcanzar su objetivo, el autor adopta el bien conocido criterio sistemático, propuesto por la escuela de Lombardía. Este criterio es completado, cuando resulta necesario, por el criterio histórico.

La monografía se sistematiza en cinco grandes capítulos: *la doctrina sobre los derechos fundamentales a partir del libro "De las Personas" del Código de 1917; los derechos fundamentales según la teoría fundamental; os derechos fundamentales como derechos constitucionales; Friburgo: Una síntesis de la doctrina; la doctrina y el título I del libro II del Código de 1983*. Al final de estos capítulos se presentan unas *Conclusiones*.

El autor tiene siempre presente los diferentes niveles –ontológico y de naturaleza jurídica– en que las diversas contribuciones de la doctrina se mueven, y así nos ofrece una aguda visión sobre el proceso de formalización de los derechos fundamentales. La atención principal se dirige hacia los dos momentos cruciales en el largo proceso de reconocimiento de estos derechos: el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983. El Concilio Vaticano II, a través de sus directivas para la tan necesaria renovación del Derecho Canónico, pone de relieve la deficiente legislación canónica en materia de derechos fundamentales. Por su parte, el Código de Derecho Canónico de 1983, en el Título I de la Parte I del Libro II, formaliza los derechos y deberes fundamentales de los fieles.

Los documentos conciliares reclamaban una renovación del Derecho Canónico, que tendría como raíz y fundamento el Misterio de la Iglesia y pasaba necesariamente por una reforma de las leyes y de las concepciones científicas de la doctrina. Es en el período posterior al Concilio cuando la doctrina sobre los derechos fundamentales del fiel más se enriquece. La canonística percibe que el silencio legislativo sobre los derechos fundamentales existente en el Código de 1917 no puede ser mantenido, y que la doctrina jurídica sobre la materia existente antes del Concilio era insuficiente. En consecuencia, la canonística, alentada por los abundantes elementos doctrinales de los documentos conciliares, y por el reconocimiento en ellos de distintas situaciones jurídicas del fiel provenientes de la constitución del Pueblo de Dios, procura extraer las

consecuencias en lo que a los derechos fundamentales se refiere.

El autor se detiene en las aportaciones más relevantes del período post-conciliar sobre la materia objeto de estudio. Nosotros destacamos como ejemplos: la primera teoría de los derechos fundamentales de Viladrich; las importantes contribuciones doctrinales de Hervada y Lombardía; la *Lex Ecclesiae Fundamentalis* que, aunque nunca se llegó a promulgar, e influyó en el Código de 1983; los debates y la literatura científica promovidos por el *IV Congreso Internacional de Derecho Canónico* celebrado en Suiza en 1980 sobre “Los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia y en la Sociedad”, que repercutirían en la redacción del Código de 1983 que, como se sabe, formaliza por primera vez en la legislación canónica en los cánones 208 a 231 los derechos fundamentales de los fieles.

En esta disertación sale subrayada la originalidad canónica de la teoría de los derechos fundamentales del fiel. Ésta es una concreción jurídica de los documentos conciliares que se fue perfilando a través de las diversas aportaciones científicas de la doctrina canónica posterior al Concilio. La categoría de los derechos fundamentales es consecuencia de la observación de la visión de fiel plasmada en este Concilio. Los derechos fundamentales son derechos inherentes a la radical igualdad de los fieles en su dignidad y libertad. Y como el Concilio afirma que esa dignidad y libertad son la condición del Pueblo de Dios, consecuentemente estos derechos son derechos constitucionales, pues forman parte de la constitución de la Iglesia.

El conjunto de derechos y deberes que nacen de la condición de fiel, como exigencias jurídicas del bautismo, en virtud del derecho divino, reciben el nombre de derechos y deberes fundamentales del fiel. Ellos son los que constituyen el núcleo básico del estatuto jurídico de los fieles.

Por último, el autor finaliza con la constatación de la necesidad de no dar por terminado este proceso de formalización y de ahondar en el conocimiento, a través del derecho constitucional canónico, de los elementos jurídicos que constituyen estos derechos fundamentales.

En definitiva, se trata de una monografía que ilumina por su claridad expositiva y seriedad a la hora de tratar un tema tan apasionante como es lo de los derechos fundamentales del fiel.

ALEXANDRA RODRIGUES ARAÚJO

**GHERRI, PAOLO, *Lezioni di Teologia del Diritto canonico*, Lateran University Press, Roma 2004, 324 pp.**

La reciente reforma del plan de estudios en las Facultades de Derecho Canónico, llevada a cabo por el Decreto de 2.9.02 de la Congregación para la Educación Católica, ha introducido una nueva disciplina en el Segundo Ciclo de Licenciatura llamada “Teología del derecho canónico”. La novedad de esta disciplina, que no figuró nunca en los planes de estudios anteriores, hace necesario plantearse cuál sea su naturaleza, contenido y método. Una tarea a la que pueden sentirse invitados tanto los canonistas como los teólogos pues a ambos interpela la denominación en la disciplina. Uno de los primeros libros aparecidos después de la reforma que pretenden responder a los mencionados interrogantes es el que ahora recensionamos.

Paolo Gherrri es profesor de la disciplina en la Facultad de Derecho Canónico de